

REDSALUD ATENCION HUMANA EPS S. A. En liquidación

RESOLUCION 001 DE 2011

(Diciembre 26 de 2011)

Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por los acreedores de la empresa RED SALUD ATENCION HUMANA EPS S. A. EN liquidación

La Gerente Liquidadora de la empresa RED SALUD ATENCION HUMANA EPS S. A. En liquidación voluntaria, en ejercicio de su facultades legales y estatutarias y en especial para dar cumplimiento a lo ordenado en la Circular Externa 052 de 2008 de la Superintendencia Nacional de Salud, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Asamblea General de Accionistas de la sociedad RED SALUD ATENCION HUMANA EPS S. A., decretó la disolución y liquidación voluntaria de la empresa en mayo 30 de 2011, decisión que consta en Acta 30 protocolizada en mayo 31 de 2011, con escritura pública número 2068 de la Notaria 62 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 01 de junio de 2011 bajo el número 01484196 en la matrícula mercantil 01146293.

SEGUNDO: Que la decisión de disolución y liquidación voluntaria fue informada a la Superintendencia Nacional de Salud en Junio 06 de 2011 conforme lo establece el artículo 2º del Decreto número 055 de 2007 y la Circular Unica de la Superintendencia Nacional de Salud.

TERCERO: Que la disolución y liquidación fue avisada al público en general mediante aviso de prensa publicado en el Diario El Nuevo Siglo el día 31 de mayo de 2011 y en la pagina web www.redsaludeps.com.co, con el objeto que presentaran las reclamaciones de las acreencias a cargo de la liquidación.

CUARTO: Que el plazo para presentar las reclamaciones se fijó hasta el día 07 de agosto de 2011, con el objeto que concurrieran todas las personas e interesados sin exclusión alguna, para que sus derechos sean reconocidos y/o pagados, con fundamento en la prelación legal y para efectos de confeccionar la masa liquidatoria.

QUINTO: Que las reclamaciones presentadas fueron analizadas una a una y algunos reclamantes requeridos para que complementaran y soportaran las obligaciones objeto de cobro.

SEXTO: Que para facilitar la respuesta a las reclamaciones presentadas, se adoptaron las siguientes causales generales de rechazo o negación para los casos en que procede tal decisión, así.

Causal Concepto o motivo de rechazo

1. OBLIGACION INEXISTENTE. Se rechaza la reclamación por tratarse de una obligación inexistente o por haber sido cancelada a la fecha.
2. ACREENCIA CONCILIADA: Se rechaza por cuanto la acreencia ya fue conciliada y pagada.
3. GASTO DE ADMINISTRACION: Se rechaza por cuanto se trata de acreencia que por su naturaleza y fecha de causación constituye un gasto administrativo de la liquidación.
4. SERVICIO GLOSADO. Se rechaza por cuanto los servicios cobrados fueron glosados conforme a las normas que regulan la prestación de servicios de salud por los siguientes motivos: (a) Glosa sin respuesta; (b) Mayor valor cobrado; (c) Faltan soportes del servicio prestado; (d) No hay lugar al cobro; (e) Falta de autorización; (f) Pertinencia médica; (g) Pago compartido y (h) Medicamento NO POS.
5. AUSENCIA DE SOPORTE PARA EL COBRO: Se rechaza por cuanto la suma reclamada no se encuentra soportada en contrato o documento exigible a la Liquidación o el titulo valor no reúne los requisitos de ley.
6. AUSENCIA DE REPRESENTACION O LEGITIMACION: Se rechaza la reclamación por cuanto quien presenta la solicitud no acreditó en debida forma ser el representante y/o apoderado del acreedor o la de estar legitimado para el cobro de la acreencia.
7. AUSENCIA DE SOPORTES: Se rechaza la reclamación por cuanto la solicitud no incluye los documentos o información necesaria para ser analizada y verificar la existencia, beneficiario o cuantía de la misma.
8. DOBLE RECLAMACION: Se rechaza la reclamación por cuanto fueron presentadas dos o más solicitudes por el mismo concepto.
9. PRESCRIPCION o CADUCIDAD: Se rechaza la reclamación por cuanto para la fecha de presentación, la obligación se encuentra prescrita u operado el fenómeno de la caducidad.
10. OBLIGACION LITIGIOSA: Se rechaza por cuanto la obligación reclamada es objeto de proceso judicial, y la liquidación se acogerá a lo que decida la autoridad jurisdiccional.
11. DESCUENTOS AUTORIZADOS: Se rechaza por cuanto las sumas reclamadas corresponden a descuentos autorizados por el acreedor o retenciones de ley.
12. COMPENSACION: Se rechaza por cuanto las sumas reclamadas fueron compensadas con sumas a favor de la liquidación.
13. EXTEMPORANEIDAD: Se rechaza la reclamación por haber sido presentada después del 07 de agosto de 2011, plazo fijado para tal fin.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECIDIR las reclamaciones presentadas por los acreedores de la sociedad RED SALUD ATENCION HUMANA EPS S. A. En Liquidación Voluntaria, como se discrimina para cada una en el Anexo 1, que hace parte integral de esta resolución, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados la presente resolución mediante Edicto, publicación en la pagina web y mediante fijación en cartelera en las instalaciones de la empresa

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto, el cual se debe presentar en la Calle 57 No. 26-12, Piso 1 en la ciudad de Bogotá, domicilio principal de la sociedad.

ARTICULO CUARTO.- Dejar a disposición de los acreedores las carpetas contentivas de cada reclamación para su consulta dentro del plazo para interponer el recurso.

Expedida en Bogotá D. C., el 26 de Diciembre de 2007

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEYANIRA ORDOÑEZ DE GODOY
Gerente Liquidadora

REDSALUD ATENCION HUMANA EPS S. A. En liquidación

NOTIFICACION POR EDICTO

La Gerente Liquidadora de la empresa RED SALUD ATENCION HUMANA EPS S. A. En liquidación voluntaria, NOTIFICA a todos los interesados que el día 26 de diciembre de 2011 se profirió la Resolución 001 de 2011, por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por los acreedores de la empresa y que en su parte resolutive RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECIDIR las reclamaciones presentadas por los acreedores de la sociedad RED SALUD ATENCION HUMANA EPS S. A. En Liquidación Voluntaria, como se discrimina para cada una en el Anexo 1, que hace parte integral de esta resolución, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados la presente resolución mediante Edicto, publicación en la pagina web y mediante fijación en cartelera en las instalaciones de la empresa

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del edicto, el cual se debe presentar en la Calle 57 No. 26-12, Piso 1 en la ciudad de Bogotá, domicilio principal de la sociedad.

ARTICULO CUARTO.- Dejar a disposición de los acreedores las carpetas contentivas de cada reclamación para su consulta dentro del plazo para interponer el recurso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original firmado)

DEYANIRA ORDOÑEZ DE GODOY

Gerente Liquidadora

El presente EDICTO se fija el veintisiete (27) de diciembre de 2011 a las 8:00 AM y se desfija el día veintinueve (29) de diciembre de 2011 a las 5:00 PM

DEYANIRA ORDOÑEZ DE GODOY

Gerente Liquidadora